

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2022-MDH/A

Hualgayoc, 22 de junio del 2022.

VISTOS:

La solicitud de fecha 22 de junio del 2022 presentada por la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) BUENA VISTA del Centro Poblado de Moran Alto";

El Informe N° 050-2022-ATM-MDH, de fecha de recepción de 22-06-2022, emitido por el Responsable del Área Técnica de Agua y Saneamiento sobre la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionada con el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS BUENA VISTA del Centro Poblado de Moran Alto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de alcaldía, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone en el Artículo 39° de la citada Ley;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", señalando en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 que: *Las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.*

Que las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece en el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante solicitud de fecha 22 de junio del 2022, el Sr. **JORNELIO GALLARDO BURGA**, en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) BUENA VISTA del Centro Poblado de Moran Alto del distrito de Hualgayoc, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca", cumpliendo con la inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales", de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones y facultades, conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

